

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE PEQUELAS CAUSAS LABORALES.

E. S. D.

DEMANDANTE : ALIXON GUETIO
DEMANDADO : ROSMERY GUERRERO GIRALDO
PROCESO : ORDINARIO
RADICACIÓN : 2021-114
ASUNTO : NULIDAD DE LO ACTUADO.

DIDIER JOSÉ BOJORGE BELALCAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10299460 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 263310 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio profesional activo, actuando como apoderado de la demandada de la referencia, por medio del presente escrito, presento a usted solicitud de Nulidad de lo actuado, con fundamento en los siguientes,

DECLARACIONES Y CONDENAS.

1. se declare la nulidad de lo actuado, desde el auto del 22 de octubre de 2021, inclusive. Y la actuación surtida el día de ayer, 28 de junio del corriente, donde se condenó a mi prohijada.
2. Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS.

1. la señora Alixon Guetio, interpuso ante su despacho demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de mi prohijada.
2. Este despacho, mediante auto interlocutorio 704 del 16 de abril de 2021, admite demanda y cita a audiencia de conciliación el día 13 de octubre de 202.
3. Dicha audiencia fue aplazada por la parte demandante y mediante auto de sustanciación No. 876 de 2021, fija como fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de tramite el día 28 de junio de 2022 a partir de las 9:00 a.m.
4. Ese día, 28 de junio de 2022, como consta en registro fotográfico, a las 8:31 am, se ingresó al correo electrónico de mi prohijada se abrió el link de la aplicación TEAMS, donde se citaba par la precitada audiencia ese mismo día. Pero, a partir de las 2:00 p.m.
5. El suscrito abogado el día de ayer a las 12:05 p.m envió vía correo electrónico, el poder para actuar dentro de la actuación recurrida, el mismo que fue acusado recibido por éste despacho a la misma hora.

6. Al no obtener ingreso a la sala virtual, a las 2:01 p.m, se envió correo electrónico, nuevamente, solicitando información respecto de la audiencia.
7. A las 2:11 pm, se envía un nuevo requerimiento, acompañado de un registro fotográfico, como prueba, donde consta que la citación de la aplicación TEAMS, refería como fecha y hora para la diligencia, el día 28 de los corrientes a partir de las 2:00 p.m.
8. Así las cosas, ese error de digitación involuntario, de la persona encargada de las notificaciones de sala virtual causa un perjuicio a mi prohijada y una flagrante violación al debido proceso en su matiz derecho de defensa. Toda vez que, tal situación devino en la condena de mi prohijada a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.
9. Ésta defensa técnica realizó actos positivos y efectivos, tendientes a asumir la defensa encomendada por mi poderdante, según lo manifestado en la agenda de la plataforma Tams. Incluso, al no tener respuesta se lamo a quien fuera el apoderado de la parte demandante y a su vez de manera inmediata nos desplazamos al juzgado.
10. En correo electrónico de estas calendas a las 8:39 am, este despacho refiere que la audiencia se realizó el día de ayer, que se remitió el link para que las partes aceptaran y adjuntan una imagen. Adicional a ello, refieren que en el expediente no obra memorial informando del poder.
11. Efectivamente a las 8:31 del día de ayer, se aceptó la citación a la multicitada audiencia, con el agravante que dicha agenda refería que la audiencia se realizaría a partir de las 2:00 pm. Siendo esta una carga que no puede soportar mi prohijada, máxime cuando las actuaciones se presumen de buena fe.

Así las cosas, esta defensa solicita se declare la nulidad de lo actuado el día de ayer 28 de los corrientes, hasta el auto del 22 de octubre de 2021, inclusive. Y como consecuencia de ello, se retrotraiga el proceso a la etapa de audiencia de conciliación y demás subsiguientes, tal y como lo dicta el Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social. Bajo el entendido que, el error en la digitación de la hora de audiencia en la aplicación TEAMS, no permitió que se desplegaran actos de defensa y contradicción en favor de mi cliente.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las siguientes:

1. Registro fotográfico de la agenda de la aplicación TEAMS, donde consta la hora en que se ingresó y acepto la invitación y la hora de la audiencia.
2. Pantallazo del correo electrónico, mediante el cual se remite poder al despacho.
3. Pantallazo de los correos electrónicos donde se solicita información de la audiencia.

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico dijbojorgeb@gmail.com o en la calle 11 Norte # 7-59, oficina 401 edificio D'prieto, Prados del Norte Popayán.

La parte demandante en calle 65 lote #59 de el barrio EL Dorado de esta ciudad. O al correo electrónico alixon7012@gmail.com.

Cordialmente;



DIDIER JOSÉ BOJORGE BELALCAZAR
CC. No. 10299460.
TP No. 263310 C.S.J.